

**BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES,
DEL SABADO 18 DE JUNIO DE 1836.**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Reunida la Diputacion Provincial á consecuencia del Real decreto de 28 de Mayo último, no llenaría sus deberes, si guardase silencio en unas circunstancias tan críticas, y cuando se va á tratar del asunto mas importante que puede ofrecerse al Estado. La revision del Estatuto Real, y de las Leyes fundamentales de la Monarquía, acomodándolas á las luces del siglo y necesidades de la Nacion, obra es que necesita la mayor circunspeccion y cordura. Llegada es la hora de constituir la de una manera digna de los Españoles; y solo un código que con la propia igualdad asegure las prerogativas del Trono y los derechos del pueblo, dividiendo exactamente los poderes, podrá llevarnos al complemento de nuestra felicidad. En vuestras manos está, ciudadanos, el poderlo conseguir, haciendo recaer la eleccion en hombres verdaderamente amantes de la Patria; de notoria probidad, de conocimientos útiles, y de una decision franca y desinteresada. Que la Provincia de Cáceres no sea la última en dar el ejemplo de depositar su confianza en hombres que desnudos del espíritu de partido, solo aspiren á consolidar el Trono de la augusta REINA Doña ISABEL II y la libertad nacional; que si esto se consigue, no está muy lejos el dia en que podais llamaros verdaderamente libres. Cáceres y Junio 17 de 1836. = Fernando de la Laguna, Presidente. = Victor Izquierdo. = Joaquin Acedo Rico. = Miguel Flores Lopez. = Lope Sanchez de las Matas. = Manuel Perez de Tejada. = Julian Sanchez del Pozo. = Antonio Carvajal. = José Meneses y Solís. = Juan Torres. = Rodrigo Abril. = Por acuerdo de la Diputacion provincial, Lázaro Arias Rabanal, Secretario.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

Reunida la Diputacion Provincial á consecuencia del Real decreto de 28 de Mayo ultimo, no llenaria sus deberes, si guardase silencio en unas circunstancias tan criticas y cuando se va á tratar del asunto mas importante que puede ofrecerse al Estado, la revision del Estatuto Real, y de las leyes fundamentales de la Monarquia, acomodándolas á las luces del siglo y necesidades de la Nacion, obra es que necesita la mayor circunspeccion y cordura. Llegada es la hora de constituir de una manera digna de los Españoles; y solo un código que con la propia igualdad asegure las prerogativas del Trono y los derechos del pueblo, dividiendo exactamente los poderes, podrá llevarnos al complemento de nuestra felicidad. En vuestras manos esta, ciudadanos, el poderlo conseguir, haciendo recaer la eleccion en hombres verdaderamente amantes de la Patria; de notoria probidad, de conocimientos útiles, y de una decision franca y desinteresada. Que la Provincia de Caceres no sea la última en dar el ejemplo de depositar su confianza en hombres que deaunados del espíritu de partido, solo aspiren á consolidar el Trono de la augusta REINA Doña ISABEL II y la libertad nacional; que si esto se consigue, no está muy lejos el dia en que podais llamaros verdaderamente libres. Caceres y Junio 17 de 1836. = Ferrando de la Laguna, Presidente. = Victor Izquierdo. = Juan Acedo Rico. = Miguel Flores Lopez. = Lope Sanchez de las Matas. = Manuel Perez de Tejada. = Julian Sanchez del Pozo. = Antonio Carvajal. = José Meneses y Solís. = Juan Torres. = Rodrigo Abril. = Por acuerdo de la Diputacion provincial, Lazaro Arias Rabanal, Secretario.